

Constancia Secretarial: Siendo el día 18 de Noviembre de 2021 se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00843ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese el requisito de la conciliación extrajudicial previa, según lo norman los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001.
2. Acredítese la remisión de la demanda al demandado, en la forma prevista en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
3. Como quiera que, según el recuento de los hechos de la demanda se extracta que se discute la licitud y legalidad del acto escriturario de constitución del gravamen, más no se hace un recuento sobre la extinción de la garantía por solución de la obligación principal o prescripción extintiva, adecúense las pretensiones de la demanda al objeto declarativo que entraña el recuento fáctico de la demanda, teniendo en cuenta que lo que se requiere es la aniquilación del contrato de hipoteca puesto que esa declaración no se ha realizado ante otra sede judicial. Lo anterior, conforme el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

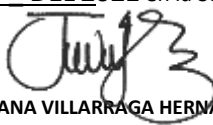
Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería para actuar a RAFAEL CAYCEDO LOZANO, como apoderado de la demandante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del 18 DE FEBRERO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ Secretaria
--

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a4936a367a4db925e1cbaa3b1ada21059c6c748acf3ba7c74c2570f03b
ba04f**

Documento generado en 17/02/2021 11:22:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**